



DESTINA INMUEBLE FISCAL A LA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA,
UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA, PROVINCIA DE PARINACOTA Y
COMUNA DE PUTRE, SECTOR PUEBLO DE
PUTRE, LOTE 1, MANZANA 34 PLANTA F,
FOLIO 152DE597797.

Arica, 04 NOV. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1153

VISTOS:

La solicitud de Destinación presentada por la **Subsecretaría de Salud Pública, folio 152DE597797**; el informe de recomendación Nº 99 de 04 de Noviembre de 2013 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº 1296 de 09 de Octubre de 2013 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 de 21 de Septiembre de 2012 de la Ministra de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 42 del 09 de Mayo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de Noviembre de 2012, **LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, ha solicitado mediante postulación Nº 152DE597797, la Destinación de un inmueble fiscal, ubicado en el sector de Pueblo de Putre, Lote1, Manzana 34 Planta F, de la Comuna de Putre y Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, ello con el objetivo de regularizar la ocupación de dicho inmueble fiscal, actualmente utilizado como oficina Provincial de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota.

3.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser destinado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 1 del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. 1939 del año 1977.

RESUELVO:

I.- DESTÍNESE a la **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, el inmueble fiscal ubicado en el sector de Pueblo de Putre, Lote1, Manzana 34 Planta F, de la Comuna de Putre y Provincia de Parinacota, individualizado en el plano N° 15201-1491-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales; inscrito a nombre del FISCO de Chile a fojas 1318 vta. N° 520, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2011; con una superficie aproximada de 28,24 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

- NORTE** : Pasillo de acceso y área común, en línea recta de 5,65 metros.
- ESTE** : Planta E, en línea recta de 3,30 metros y línea recta de 3,70 metros.
- SUR** : Planta E, en línea recta de 2,95 metros y línea recta de 2,65 metros.
- OESTE** : Planta G, en línea recta de 7,00 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano N° 15201-1491-C.U., y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a.- La presente Destinación del inmueble fiscal, tendrá como objeto específico servir como oficinas para el desempeño de las funciones propias del servicio.

b.- El Servicio Destinatario, deberá poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales en el momento mismo en que termine su utilización para el objeto específico a que fue Destinado, ó dentro del plazo señalado en la letra anterior si no fuere utilizado.

c.- Queda absolutamente prohibido a la Institución Beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la Destinación, por sí o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

d.- Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo del Servicio destinatario.

e.- El destinatario deberá solicitar autorización al Ministerio de Bienes Nacionales, en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.

f.- Es obligación del destinatario impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble fiscal destinado.



g.- El servicio deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "**Declaración Jurada de Uso**", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término de la presente destinación, si la autoridad así lo calificare.

III.- Notifíquese la presente resolución de Destinación a la Subsecretaría de Salud Pública, Región de Arica y Parinacota.

IV.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 152DE597797.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE ANDRADE GORIGOITÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


FAG/VSM/VMB/paa
Distribución:

- Destinatario ✓
- Unidad de Catastro
- Unidad de Bienes
- Expediente
- Archivo